

3
si. Ceperadame^{te} para evitar los graves perjuicios
que se pueden originar = En quanto al tercer Car-
go que se le haze a los Expretores por no haver man-
dado cada uno en su tpo. que el Alcalde de la Carzel
tuviese libro de Entradas y Salidas de presos, y no ha-
ver mandado despachar los mandam.^{tos} de Cobtura
correspondientes. Sin embargo de lo que alegan los
Condenados en Dociientos mrs. mancomunados, y con la
misma aplicaz.^{on} y tambien los apellidos que se cobren
en semejantes Empleos, manden despachar los Corre-
pondientes mandam.^{tos} de Cobtura como esta preveni-
do, y que los Alcaldes de la Carzel tengan libros don-
de se anoten las Entradas y Salidas de presos para que
se eviten muchos danos que se pueden originar: Y
en quanto al quarto Cargo que se haze al dho. J^{no} Fiscal
de Vexos p. haver recibido en Data en las Cuentas refe-
ridas, mil y ochenta Rs. remitidos a la V. de Madrid a
poder de D. Antonio Ferr. Agente de Negocios de esta V. p.
el pleyto que sigue en el Consejo sobre el Vintengo de
diferentes tierras baldias, en atenz.^{on} a lo que alega lo
absuelto de este Cargo = En quanto al quinto Cargo
que se le haze al Citado D. Fiscal sobre que en las
Cuentas de este presente año permio se recibien
en Data al J^{no} tres mil y trez.^{tos} Rs. que permi-
vio por su Calario de tal Alcalde m. sin haver
mandado despachar libran.^{ta} formal para el percibo

Summa
de